



Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024

**VISTOS:** Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de noviembre de 2024, fue recibida la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **333021324002088**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia [PNT], en la que se solicitó la siguiente información:

Descripción clara de la solicitud de información

*"1. Copia de los Acuerdos, Minutas o Actas generadas por la Coordinación Estatal de este Organismo con el SNTSA (Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud) Sección 33 en San Luis Potosí. 2. A que Organización Sindical reconoce la Coordinación Estatal de SLP para la negociación laboral de los Trabajadores Transferidos. 3. Número de Trabajadores que fueron Transferidos por parte de los SSSLP AL OPD IMSS-BIENESTAR." [sic].*

- II. Con fecha 20 de noviembre de 2024, le fue turnada la solicitud de mérito a la **Unidad de Administración y Finanzas**, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes [SGSOL], para que, conforme a sus atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), remita la respuesta correspondiente.
- III. Con fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el sistema SGSOL, la **Unidad de Administración y Finanzas**, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

*"... En atención a la solicitud de acceso a la información pública 333021324002088 turnada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes [SGSOL], me permito solicitar su amable apoyo a efecto de que, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de su conducto, se gestione ante el Comité de Transparencia de este ente paraestatal la ampliación del plazo para brindar la respuesta correspondiente, derivado se continúa en búsqueda exhaustiva de la información..." [sic].*

- IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de acceso a información pública propuesta por la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señalan:



**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

*"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

...  
*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."*

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

*"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:*

...  
*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."*

**SEGUNDO.** Este órgano colegiado considera procedente confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, pues se estima acertado que dicha área cuente con el tiempo necesario para continuar con la búsqueda minuciosa de la información solicitada y una vez efectuado lo anterior, se proceda a la revisión y análisis respectivo.

En ese sentido y toda vez que la **Unidad de Administración y Finanzas**, ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública de referencia, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la Ampliación de Plazo de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número **333021324002088**, solicitada por la **Unidad de Administración y Finanzas**.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante a través de la PNT la presente resolución.

**CUARTO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de IMSS BIENESTAR, la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los integrantes del Comité de Transparencia, podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico de IMSS BIENESTAR.



Así, por mayoría de votos, lo resolvieron las integrantes del Comité de Transparencia de **IMSS BIENESTAR**.

\_\_\_\_\_  
LIC. ANGÉLICA MARTÍNEZ HEREDIA  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y VINCULACIÓN Y  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

\_\_\_\_\_  
LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES,  
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE  
ARCHIVOS E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

CST/TCG/MS

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN CT-IB-204-2024, APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024.